

# INFORME SOBRE EL EFECTO FISCAL DE LA RESOLUCION CONJUNTA DE LA CÁMARA 290

Ordena al Secretario del Departamento de Hacienda a efectuar las gestiones conducentes a la incorporación de Puerto Rico al consorcio interestatal “Mega Millions Jackpot”.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

## EFECTO FISCAL ESTIMADO:

De aprobarse la R. C. de la C. 290, no se espera que la ejecución de la orden de incorporar a Puerto Rico al consorcio Mega Millions genere impacto fiscal. Sin embargo, la operación del nuevo juego de azar no necesariamente se generaría nuevos ingresos netos adicionales para el Gobierno de Puerto Rico, dado el posible efecto de sustitución entre los juegos de lotería existentes y el nuevo juego *Mega Millions*. Asimismo, la disposición de destinar el 75% de sus ingresos netos a un Fondo Especial de Apoyo Fiscal Municipal podría redistribuir los recursos actualmente asignados a otros programas financiados por la Lotería Adicional.

\*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del efecto fiscal de la R. C. de la C. 290.

## CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción del Proyecto	3
IV. Datos	4
V. Resultados	6

## I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL) evaluó el efecto fiscal de la Resolución Conjunta de la Cámara 290 (R. C. de la C. 290)<sup>1</sup>, la cual propone añadir un nuevo juego de lotería adicional en Puerto Rico, mediante su inclusión al consorcio interestatal “Mega Millions Jackpot”. Adicionalmente, crea el *Fondo Especial de Apoyo Fiscal Municipal*, al cual se le destinará el 75% de los ingresos generados.

Desde la perspectiva fiscal, la aprobación de la R. C. de la C. 290 no necesariamente implicaría ingresos netos adicionales para el Gobierno de Puerto Rico, toda vez que podría producirse un efecto de sustitución entre los distintos juegos de lotería. En este escenario, parte del gasto que actualmente se destina a juegos existentes podría redistribuirse hacia el nuevo juego Mega Millions, manteniéndose relativamente constante el volumen total apostado. Dado que la medida dispone que el 75% de los ingresos netos de Mega Millions se depositará en un Fondo Especial de

Apoyo Fiscal Municipal, podría generarse una redistribución de los recursos actualmente destinados a otras obligaciones y asignaciones sufragadas con ingresos de la Lotería Adicional. Por consiguiente, el efecto fiscal de la medida dependerá no solo de los ingresos brutos que genere el nuevo juego, sino también del grado de sustitución en la demanda y de la redistribución de los ingresos netos entre los distintos programas y fondos beneficiarios.

## II. Introducción

El Informe 2026-596 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta una evaluación sobre la Resolución Conjunta de la Cámara 290 (R. C. de la C. 290)<sup>2</sup>. Mediante la incorporación de Puerto Rico al “Mega Millions Jackpot”, la medida busca allegar el 75% de los ingresos generados al *Fondo Especial de Apoyo Fiscal Municipal*. Dicho Fondo servirá como una fuente de financiamiento para gastos operacionales, de infraestructura y de inversión para el desarrollo económico de

---

<sup>1</sup> La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico, crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

<sup>2</sup> Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa. (2026). Informe sobre la Resolución Conjunta de la Cámara 290, la cual ordena al Secretario del Departamento de Hacienda a gestionar la incorporación de Puerto Rico al consorcio interestatal “Mega Millions Jackpot”, el cual fungirá como fuente de financiamiento del Fondo Especial de Apoyo Fiscal Municipal. Disponible en: [www.opal.pr.gov](http://www.opal.pr.gov)

los ayuntamientos. El 25% restante de los recaudos deberá remitirse al Fondo General.

En este Informe se describen las principales disposiciones de la Resolución, sus datos y se presenta un análisis sobre el efecto fiscal de aprobarse la medida.

### III. Descripción del Proyecto<sup>3</sup>

El decretase de la R. C. de la C. 290 establece lo siguiente:

*Artículo 1.— Consorcio interestatal “Mega Millions Jackpot”*

*Se ordena al Secretario del Departamento de Hacienda de Puerto Rico a efectuar las gestiones pertinentes para que Puerto Rico forme parte del consorcio interestatal “Mega Millions Jackpot”.*

*Artículo 2.— Fondo Especial de Apoyo Fiscal Municipal*

*El Departamento de Hacienda y la Oficina de Gerencia y Presupuesto crearán conjuntamente el “Fondo Especial de Apoyo Fiscal Municipal”, dentro del cual se depositará el setenta y cinco por ciento (75%) de los ingresos netos que se recauden como resultado de la participación de Puerto Rico en el consorcio interestatal “Mega Millions Jackpot”. La totalidad del “Fondo*

*Especial de Apoyo Fiscal Municipal” se distribuirá periódicamente entre los municipios de Puerto Rico para la utilización en los gastos operacionales, de infraestructura y de inversión para el desarrollo económico y social de los municipios.*

*El veinticinco por ciento (25%) restante se depositará en el Fondo General del Gobierno de Puerto Rico.*

*Artículo 3.—Reglamentación*

*El Secretario de Hacienda, junto con el Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, deberán establecer mediante reglamento, orden administrativa o carta circular los parámetros bajo los cuales se administrarán y distribuirán los ingresos depositados en el “Fondo Especial de Apoyo Fiscal Municipal” entre los municipios de Puerto Rico.*

*Artículo 4.— Cumplimiento*

*Lo dispuesto en la presente Resolución Conjunta deberá cumplirse dentro de un periodo no mayor de trescientos sesenta y cinco días (365) a partir de su aprobación.*

En síntesis, la Resolución Conjunta de la Cámara 290 encomienda al Secretario de Hacienda la ejecución de gestiones que redunden en la incorporación de Puerto Rico al consorcio interestatal “Mega Millions Jackpot”. Con ello, se pretende

---

<sup>3</sup> Véase la medida del R. C. de la C. 290, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/medidas/160460>.

subvencionar el Fondo Especial de Apoyo Fiscal Municipal.

#### IV. Datos

El consorcio interestatal *Mega Millions Jackpot*<sup>4</sup> administra uno de los juegos de lotería en Estados Unidos, disponible en cuarenta y cinco (45) estados, el Distrito de Columbia y las Islas Vírgenes. El “Mega Millions” se basa en la combinación, manual o automática (easy pick/quick pick), de seis (6) números, de los cuales:

- i. cinco (5) deberán situarse entre 1-70; y
- ii. uno (1) entre 1-24.

El costo por jugada, incluyendo el multiplicador, asciende a \$5. Este juego provee nueve (9) formas de obtener premios, cuyas cuantías varían de acuerdo con el número de ganadores y los números acertados por cada participante.

Bajo el contexto local, Puerto Rico cuenta con dos sistemas principales en la Lotería

Tradicional<sup>5</sup> y la Lotería Electrónica<sup>6</sup> (Alternativa), las cuales operan en base al *Reglamento para la Administración y Funcionamiento de la Lotería de Puerto Rico*<sup>7</sup> y el *Reglamento Operacional de la Lotería Electrónica Adicional*<sup>8</sup>, respectivamente.

Entre los Juegos de la lotería alternativa se encuentran el Powerball, el Loto Cash, los Pega, Juegos Instantáneos y el Kino.<sup>9</sup>

Se desprende del Artículo 11 de la Ley para Crear la “Lotería de Puerto Rico”, 15 L.P.R.A. § 121, que los ingresos que genere la venta de billetes de la Lotería tradicional se distribuirán al *Fondo de la Lotería* y al *Fondo Especial para Préstamos a Entidades Gubernamentales*.

Por su parte, la “Ley para Autorizar el Sistema de Lotería Adicional”, entre otras cosas, estableció la consignación de impuestos contributivos sobre los premios desembolsados, así como la distribución del ingreso neto derivado de estas operaciones. Los beneficiarios de lo anterior serán:

---

<sup>4</sup> Mega Millions. (s. f.). How to Play. Disponible a través de: <https://www.megamillions.com/How-to-Play.aspx>.

<sup>5</sup> Véase la Ley Núm. 465-1947 a través de: <https://bvirtualogp.pr.gov/ogp/Bvirtual/leyesreferencia/PDF/Loter%C3%ADa%20y%20Juegos%20de%20Azar/465-1947/465-1947.pdf>.

<sup>6</sup> Véase la Ley Núm. 10-1989 a través de: <https://bvirtualogp.pr.gov/ogp/Bvirtual/leyesreferencia/PDF/Loter%C3%ADa%20y%20Juegos%20de%20Azar/10-1989/10-1989.pdf>.

<sup>7</sup> Véase el Reglamento Núm. 9696 a través de: <http://app.estado.gobierno.pr/ReglamentosOnLine/Reglamentos/9696.pdf>.

<sup>8</sup> Véase el Reglamento Núm. 9696 a través de: <http://app.estado.gobierno.pr/ReglamentosOnLine/Reglamentos/8633.pdf>.

<sup>9</sup> Lotería Electrónica. (s. f.). Juegos. Disponible a través de: <https://loteriasdepuertorico.pr.gov/loteria-electronica/#juegos>.

- a. El Fondo para el Programa de Subsidio de Arrendamiento y Mejoras para Viviendas a Personas de Mayor Edad con Ingresos Bajos.
- b. Los Municipios
- c. El Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediabiles
- d. El Fondo Especial para Becas de la Universidad de Puerto Rico
- e. El Fondo General

Según promulgado en los estatutos referenciados, el Departamento de Hacienda, a través de su “Negociado de la Lotería de Puerto Rico”, será el ente administrador de ambos sistemas de juegos. De acuerdo con el Presupuesto Certificado por la Junta de Supervisión y Administración Financiera para el año fiscal 2026, la asignación presupuestaria consolidada de dicho Departamento ascendería a \$1,034 millones aproximadamente. De estos, el \$818.8 millones (79%) corresponden a aportaciones de Fondos Especiales.<sup>11</sup>

Tabla 2: Ingresos Netos al Fondo General por conceto de la Lotería (en millones \$)

Año fiscal	Lotería tradicional	Lotería electrónica
2021	\$20.9	\$82.0
2022	\$107.6	\$93.0
2023	\$22.3	\$103.3
2024	\$25.7	\$125.3
2025	\$20.6	\$119.8

Fuente: Elaborado por la OPAL basado en datos preliminares del Departamento de Hacienda<sup>10</sup>.

Tabla 3: Segmentos presupuestarios para la Administración de los Sistemas de Lotería

Año fiscal	Lotería tradicional	Lotería electrónica
2024	21.4%	53.8%
2025	23.8%	54.8%
2026	24.1%	54.7%

Fuente: Elaborado por la OPAL basado en el Sabana File<sup>12</sup>.

Ahora bien, en informes anteriores<sup>13</sup>, la OPAL ha examinado las implicaciones fiscales que representaría la expansión de la oferta de juegos de azar. Basado en

<sup>10</sup> Departamento de Hacienda. (2024). Estadísticas y Recaudos. Disponible en: [https://hacienda.pr.gov/sites/default/files/ingresos\\_netos\\_al\\_fondo\\_general\\_cierre\\_fy25\\_proyeccion\\_plan\\_fiscal\\_24\\_rev\\_en\\_2025.pdf](https://hacienda.pr.gov/sites/default/files/ingresos_netos_al_fondo_general_cierre_fy25_proyeccion_plan_fiscal_24_rev_en_2025.pdf).

<sup>11</sup> Junta de Supervisión y Administración Financiera. (2025). Presupuesto Certificado para el Gobierno de Puerto Rico. Disponible a través de: <https://juntasupervision.pr.gov/presupuestos/#link-CW>.

<sup>12</sup> Oficina de Gerencia y Presupuesto. (2025). Sabana Files. Disponible a través de: <https://www.presupuesto-propuesto-25-26.pr.gov/>.

<sup>13</sup> Informe sobre el Proyecto del Senado 989, el cual busca añadir un inciso (l) a la Sección 2 de la “Ley de Juegos de Azar y Autorización de Máquinas Tragamonedas en los Casinos”. Disponible en: [www.opal.pr.gov](http://www.opal.pr.gov).

estos análisis, la intención que persigue esta medida no implicaría necesariamente nuevos recaudos para el fisco, dado que, para ciertos juegos, se ha evidenciado un comportamiento consistente aquel aplicable a bienes sustitutos en su interacción con otros bienes semejantes. A pesar de que el debate teórico continúa en desarrollo, Walker y Jackson (2008)<sup>14</sup>, así como Marionneau y Nikkinen (2012)<sup>15</sup>, coinciden en que las loterías y los casinos se “canibalizan” entre sí.

## V. Resultados<sup>16</sup>.

Desde la perspectiva fiscal, de aprobarse el R. C. de la C. 290, no necesariamente representa ingresos netos nuevos para el Gobierno de Puerto Rico, sino que podría producir un efecto de sustitución entre juegos de lotería. Esto se debe a que se presumimos que el presupuesto de cada individuo destinado a “juegos” permanece constante, no cambia.

A modo de ejemplo, si el juego Powerball genera \$50 millones en ventas y, se incorpora el Mega Millions, los jugadores

redistribuyen su gasto de forma que cada juego genera \$25 millones, el volumen total apostado permanecería constante.

Bajo ese escenario, una porción de los recursos que anteriormente respaldaban los compromisos y distribuciones existentes asociados al Powerball y demás juegos podría desplazarse hacia Mega Millions para satisfacer los compromisos respaldados por el nuevo juego de azar. En esa línea, la medida dispone en su Artículo 2 expresamente que el setenta y cinco por ciento (75%) de los ingresos netos de este nuevo juego se depositará en un Fondo Especial de Apoyo Fiscal Municipal, mientras que el restante veinticinco por ciento (25%) constituiría un ingreso del Fondo General. En consecuencia, aunque se crea una nueva fuente de financiamiento para los municipios, podría producirse una reducción relativa en los recursos disponibles para atender obligaciones o asignaciones que previamente se sufragaban con los ingresos de la Lotería Adicional en su estructura actual.

Por ello, el efecto fiscal de la medida debe evaluarse considerando no solo los

---

<sup>14</sup> Walker, D. M. y Jackson, J. D. (2008). Do US gambling industries cannibalize each other? *Public Finance Review*, 36(3), 308-333.

<sup>15</sup> Marionneau, V. y Nikkinen, J. (2018). Market cannibalization within and between gambling industries: a systematic review. *Journal of Gambling Issues*, (37).

<sup>16</sup> Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.

ingresos brutos adicionales que pudiera generar Mega Millions, sino también el grado de sustitución de la demanda entre ambos juegos y la redistribución de los ingresos netos resultante de ese cambio en el comportamiento de los consumidores.

Por último, los ingresos que se generen como consecuencia del juego deberán contar con reconocimiento presupuestario, según requiere el Presupuesto Certificado, previo a su eventual distribución.

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized, cursive letters that appear to be 'HMM'.

Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez  
Director Ejecutivo  
Oficina de Presupuesto de la Asamblea  
Legislativa